

JUICIO: “PROVALOR S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”

OBJETO: AGREGAR. SOLICITAR SE OFICIE AL TSJE. SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS EJECUTIVOS. SOLICITAR INFORME DE CONTADURÍA DE LOS TRIBUNALES. SOLICITAR SE EXPIDA ORDEN DE PAGO AL ACTOR. OTROS.-

SEÑOR JUEZ:

MARLENE ORUE (CELULAR 0984 393 252), Abogada de la Matrícula, en representación del **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, según personería reconocida en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que, por el presente escrito vengo a deducir excepción de pago total y excepción de nulidad actuaciones:

Excepción de nulidad. Podrá también el ejecutado, por vía de excepción, alegar la nulidad de la ejecución. Únicamente podrá fundarse ella en: a) no haberse observado las prescripciones para la intimación de pago y para la citación para oponer excepciones, **siempre que en el acto de pedir la declaración de nulidad, el ejecutado depositare la suma fijada en el mandamiento u opusiere excepciones;**

En efecto, en la presente acción preparatoria de juicio ejecutivo, la parte actora ha solicitado se trabe embargo sobre los aportes y subsidios del PLRA, a fin de garantizar el cobro de la suma reclamada en autos, de Gs. 1.664.333.325 más la suma de Gs. 166.433.332, que el juzgado fija como gasto de justicia, en el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) según consta en el Oficio obrante en autos.

Así las cosas, mi parte, en cumplimiento de la obligación reclamada por el accionante, se ha procedido al depósito del capital reclamado, más la suma fijada provisionalmente para gastos de justicia, conforme se desprende de las boletas de depósito expedidas por el Banco Nacional de Fomento, que cumplo en acompañar, al respecto, cabe señalar que el capital reclamado ya ha sido depositado en la

cuenta judicial habilitada para efecto, por lo que solicito informe de Contaduría de los Tribunales y se expida la correspondiente orden de pago al actor.

Sobre el particular, cabe señalar que “Se ha dicho reiteradamente que la medida cautelar de embargo tiene una finalidad precisa de asegurar la eficacia de la sentencia favorable y no puede ser utilizada para perjudicar innecesariamente a un litigante y mucho menos como medio de presión para lograr una transacción o como medio de extorsión” El principio de humanización del proceso y específicamente, de las medidas cautelares, está contemplado en los arts. 694 y 698 del código de forma. Asimismo, se ha asumido que en ningún campo del proceso civil como en el de las medidas precautorias está tan directamente comprometido con el buen nombre y podría decirse, la seriedad de la justicia. Se trata de anticipar de un modo provisorio los efectos de una sucesiva garantía jurisdiccional definitiva; es por ello “la garantía de la garantía”

Finalmente y atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, podemos concluir que definitivamente los presupuestos legales exigidos para la procedencia de la presente excepción de pago total y de nulidad se encuentran plenamente reunidos, por tanto, consideramos que los incidentes deducidos por mi parte necesariamente debe andamiaje favorable, con expresa imposición de costas a la parte actora.-----

DE LAS PRUEBAS:

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 183 del Código Procesal Civil, ofrezco como pruebas que hacen al derecho de mi parte, las siguientes:

1. Nota Nro. 856/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral de fecha 17 de noviembre de 2021 donde consta el informe de embargos ejecutivos presentados y **aplicados a los ingresos del PLRA y el saldo correspondiente.**
2. SOLICITO se oficie al TSJE para que remita las BOLETAS DE PAGO y depósito en la cuenta judicial habilitada en el BNF en el presente juicio.

DERECHOS.

Fundo el presente incidente de reducción de embargo, en virtud de lo preceptuado por los arts. 183, 463, 472, y concordantes del Código Procesal Civil.-----

POR TANTO, en mérito a lo expuesto y a tenor de las disposiciones legales citadas, solicito del Juzgado, se sirva proveer el siguiente:-----

PETITORIO.

(1) TENGA por deducidos los incidentes interpuestos, así como de los documentos presentados, se corra traslado a la parte actora para que lo conteste dentro del plazo de ley, -----

(2) TENGA por ofrecida las pruebas señaladas precedentemente que hacen al derecho de mi parte, ordenando su oportuna agregación a estos autos, y;-----

(3) OPORTUNAMENTE se dicte resolución, HACIENDO LUGAR, a los incidentes interpuestos y en consecuencia, levantar los embargos ejecutivos decretados en autos sobre las cuentas en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.

(4) SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS EJECUTIVOS SOBRE LOS BIENES DE LOS CO DEMANDADOS PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN y ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA, Y SOBRE LOS BIENES PERTENECIENTES AL PLRA, en la DGRP.

(4) SE EXPIDA ORDEN PAGO AL ACTOR, PREVIO INFORME DE CONTADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES.

SERÁ JUSTICIA.

